



RADICACION. 2018-00238  
PROCESO: VERBAL - RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: HECTOR EDUARDO OCHOA ALVAREZ.

BARRANQUILLA. OCTUBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisando el proceso de la referencia, se evidencia que este proceso ha estado inactivo en secretaría por más de un año, registrando la última actuación con auto de fecha 30 de mayo de 2019, notificado por estado el 31 de mayo de 2019.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 317 del C.G. del P: “ Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.

Este proceso se encuentra inactivo desde junio 03 de 2019, fecha siguiente a la notificación por estado del auto calendado 30 de mayo de 2019, hasta la fecha de suspensión de términos por cuarentena habían transcurrido nueve meses y trece días, levantada la suspensión de términos, esto es, a partir del 01 de julio de 2020 hasta la fecha han transcurrido tres meses y siete días, lo cual equivale al término de un año y quince días sin que el demandante haya presentado ninguna actuación.

En virtud de lo anterior, el Despacho dispondrá la terminación del proceso, la cancelación de las medidas cautelares, si las hubiere, y se ordenará el correspondiente desglose. La notificación del presente auto se realizará por estado.

En mérito de lo anterior, el despacho

**RESUELVE:**

1. Dese por **TERMINADO** el presente proceso, por las consideraciones expuestas anteriormente.
2. **DECRÉTESE** el levantamiento de las medidas cautelares, si existieren.
3. **ORDENESE** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*RADICACION: 2018-00238- PROCESO: VERBAL - RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.-DEMANDADO: HECTOR EDUARDO OCHOA ALVAREZ.  
OCTUBRE 08-2020 – DECRETA DESISTIMIENTO TACITO.*

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1286524a4d382049cdfd7db4948481f4511d902549fa231739ce26c62554b8b**

Documento generado en 08/10/2020 01:38:55 p.m.